

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

13 de febrero de 1989

— Número 15

Página 93

II LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>
2. PROPOSICIONES DE LEY.	
Para la modificación del vigente Reglamento: 2-AP-00	
- Declaración de urgencia, a solitud de ocho diputados del Grupo Parlamentario de Alianza Popular	93
- Enmiendas admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Reglamento	93

2. PROPOSICIONES DE LEY.

PARA LA MODIFICACION DEL VIGENTE REGLAMENTO.

Declaración de urgencia, solicitada por ocho diputados del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado declarar de urgencia el trámite en curso de la proposición de ley de reforma del Reglamento de la Asamblea, con reducción de los plazos establecidos a la mitad, a petición de ocho diputados del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, en base a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ADMISION A TRAMITE DE ENMIENDAS.

Acuerdo de la Mesa de la Comisión.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Reglamento, en su reunión del día 7 de febrero de 1989, en relación con el estudio de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al articulado de la proposición de ley para la modificación del vigente Reglamento, adoptó el siguiente acuerdo:

"No admitir a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios a artículos distintos de los sometidos a aprobación del Pleno de fecha 14 de octubre pasado con la toma en consideración de la citada proposición de ley, teniendo en cuenta que las enmiendas al articulado, únicas admisibles en la tramitación de las proposiciones de ley, son enmiendas a cada uno de los artículos tomados en consideración por dicho Pleno de la Asamblea. Por lo que las enmiendas admitidas por esta Mesa de la Comisión de Reglamento son las numeradas de 1 a 35 del G.P. Regionalista; enmienda número 3 al artículo 25 del G.P. de Alianza Popular; y las enmiendas números 3, 6, 10, 11, 13, 14, 17, 30, 31, 32, 34, 39 y 51 del G.P. Socialista. Todas ellas referidas a los artículos anteriormente citados en la proposición de ley."

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, en base a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 3

De adición al artículo 25.3 y 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 25.3. En el Grupo Mixto podrán constituirse agrupaciones a petición de sus miembros, que lo pondrán en conocimiento de la Mesa.

4. El portavoz del Grupo Mixto será designado con carácter rotativo mensualmente entre los representantes de las distintas agrupaciones o miembros integrados en el mismo.

MOTIVACION:

Una mejor concreción de situaciones que pudieran plantearse.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De sustitución del artículo 2 de la propuesta de modificación, que debe decir:

"La sesión constitutiva será presidida por el Diputado de mayor edad de los presentes, asistido, en calidad de Secretarios, por los dos más jóvenes".

MOTIVACION:

Esta redacción se ajusta mejor a lo que interesa al legislador.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 4.1 de la propuesta de modificación..., que debe decir:

1. Concluida la elección de los miembros de la Mesa, éstos ocuparán sus puestos y el Presidente electo prestará juramento o prometerá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Cantabria. A continuación, el Presidente tomará juramento o promesa en los mismos términos al resto de los miembros de la Mesa y a los demás Diputados, llamados por orden alfabético.

MOTIVACION:

Mejor ordenación del debate.

ENMIENDA NUMERO 4**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 10**

De modificación del artículo 17.1 que debe decir:

"Los Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1987, de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

La cita a la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, es irrelevante, por obvia. Por lo demás, no existe la "Ley Electoral de la Comunidad Autónoma".

ENMIENDA NUMERO 5**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 18 del Reglamento, que debe decir:

1. El Diputado proclamado electo adquirirá la condición plena de Diputado por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la Secretaría General de la Asamblea la credencial expedida por el correspondiente órgano de la Administración electoral.
- b) Complimentar su declaración, a efectos del examen de incompatibilidades, reflejando los datos relativos a profesión y cargos públicos que desempeñe.
- c) Prestar, en la primera sesión del Pleno a que asista, la promesa o juramento de acatar la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

2. Los derechos y las prerrogativas del Diputado serán efectivos desde el momento mismo en que sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que el Diputado adquiriera la condición de tal, no tendrá derechos ni prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca.

MOTIVACION:

Mejor precisión redaccional.

ENMIENDA NUMERO 6**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 13**

De modificación del artículo 20.5, que debe decir:

"Por las causas que determina la Ley 5/1987, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 7**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 14**

De adición de un nuevo punto, numerado el 6, en el artículo 20 del actual Reglamento, que debe decir:

6. Por condena por delito cuando, siendo firme la sentencia y previo dictamen motivado de la Comisión de Estatuto de los Diputados, el Pleno de la Asamblea atendida la gravedad de los hechos y la naturaleza de la pena impuesta, así lo acuerde por mayoría absoluta.

MOTIVACION:

Parece razonable añadir esta posibilidad en el Reglamento, como han hecho otros Reglamentos de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha, entre otros.

ENMIENDA NUMERO 8**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 17**

De modificación del artículo 25 del vigente Reglamento, que debe decir:

Artículo 25

1. El cambio de un Grupo Parlamentario a

otro sólo podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones.

2. Cuando los componentes de un Grupo Parlamentario se reduzcan durante el transcurso de la legislatura a un número inferior al mínimo exigido para su constitución, el Grupo quedará disuelto y sus miembros pasarán automáticamente a formar parte del Grupo Mixto.

3. El Grupo Mixto quedará constituido, a todos los efectos, cuando se incorporen al mismo, en cualquier momento de la legislatura, uno o más Diputados.

MOTIVACION:

Mejor redacción. No parece lógico hablar en los puntos 1 y 2 del Grupo Mixto cuando pudiera ocurrir que tal Grupo Mixto no existiera. Por tanto, suprimimos esa cita hasta el final. Respecto al punto 3, respetada en su esencia la propuesta contenida en la proposición de ley presentada por el Grupo de Alianza Popular, pensamos que es ocioso el final de párrafo (por evidente), en tanto que la expresión "en cualquier época", no parece la más adecuada a la ocasión pues el Reglamento sólo habla de "período de sesiones" o "legislatura".

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 30

De supresión del punto 5 del artículo 39 del vigente Reglamento, que pasa a ser el punto número 2 del artículo 40.

MOTIVACION:

Mejor ordenación de temas.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 31

De supresión del punto 6 del artículo 39 de la propuesta de modificación del vigente Reglamento presentada por el Grupo de Alianza Popular.

MOTIVACION:

Las Comisiones basta con que sean convocadas válidamente.

ENMIENDA NUMERO 11

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 32

De modificación del artículo 40 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una tercera parte de los miembros de la Comisión, especificando el orden del día y las personas que deben comparecer.

2. El Presidente de la Asamblea podrá convocar y presidir cualquier Comisión, aunque sólo tendrá voto en aquellas de que forme parte.

3. Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno de la Asamblea salvo acuerdo contrario de la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

4. Las Comisiones podrán reunirse durante el período de vacaciones parlamentarias.

MOTIVACION:

Mejor redacción y mayor sencillez en la tramitación de las convocatorias, que en la actualidad son motivo de conflicto al tener que reunirse la Comisión para tramitar la propia petición de convocatoria.

ENMIENDA NUMERO 12

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 34

De modificación del punto 3 del artículo 46 del vigente Reglamento, que debe decir:

3. La Comisión del Estatuto de los Diputados elevará al Pleno debidamente motivadas, las propuestas que en su seno se hubieran formalizado, salvo cuando esas propuestas deban dirigirse al Presidente o a la Mesa de la Asamblea.

MOTIVACION:

Se ajusta mejor a lo contemplado en el punto 2 de este mismo artículo.

ENMIENDA NUMERO 13

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 39

De supresión de los puntos 2 y 3 de la propuesta de modificación del vigente Reglamento, presentada por el Grupo de Alianza Popular.

MOTIVACION:

El derecho de los ciudadanos a recibir información está protegido por la Constitución y no es la mayoría quien puede suprimirlo. De manera especial, no entendemos por qué deben ser secretas las Comisiones de Investigación sobre asuntos de interés general para los ciudadanos de Cantabria. Los Diputados representan al pueblo cántabro y deben trabajar ante su presencia. Los Medios de Comunicación son el cauce de esa presencia imaginaria ante la imposibilidad material de presencia física.

ENMIENDA NUMERO 14

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 51

De supresión del artículo 128.1 de la Propuesta de Modificación que hace el Grupo de Alianza Popular.

MOTIVACION:

Nos parece más correcto el texto del vigente Reglamento porque favorece el derecho de los Grupos a una tramitación razonablemente rápida de los proyectos legales que se pretenda enmendar. La experiencia demuestra que el procedimiento de urgencia es más práctico, salvo contadas excepciones (que han existido en la anterior Legislatura).

ENMIENDA NUMERO 15

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación de la Exposición de Motivos,

párrafo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las leyes y demás normas jurídicas, a medida que transcurre el tiempo, manifiestan en muchos órdenes, su incapacidad para dar respuesta a nuevas situaciones de hecho, no contempladas en el momento de su aprobación y promulgación".

MOTIVACION:

Deficiente redacción.

ENMIENDA NUMERO 16

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De supresión del párrafo 3 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

No es cierto que la actividad parlamentaria, en estos últimos días, haya puesto de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo reforma al menos en el sentido que se propone en el texto de la proposición de ley.

ENMIENDA NUMERO 17

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación del párrafo 3 de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El presente Reglamento se aprobó a imagen y semejanza de otros Reglamentos, en especial los del Congreso de los Diputados y el Senado, previstos para Cámaras legislativas de características muy distintas a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas".

MOTIVACION:

Inexactitud manifiesta de las afirmaciones recogidas en este párrafo.

ENMIENDA NUMERO 18**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 4**

De adición a la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La modificación del Reglamento no debe hacerse, en lo posible, de modo que altere las normas de juego parlamentario de la legislatura que lo modifica, y cuyo mandato comenzó en base a normas precisas y aceptadas. En todo caso, deben respetarse los derechos adquiridos de acuerdo con la legislación anterior.

MOTIVACION:

Basada en la justificación de la modificación propuesta.

ENMIENDA NUMERO 19**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 5**

De modificación del párrafo cuatro de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Por lo expuesto, presentamos esta proposición de ley para modificar el actual Reglamento, proponiendo la modificación de los preceptos indicados a continuación, de acuerdo con el texto que en cada caso se propone.

MOTIVACION:

Redacción muy deficiente.

ENMIENDA NUMERO 20**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El día y hora señaladas en el Decreto de Convocatoria, los Diputados electos se constituyen en Asamblea, en la sede de ésta, que será

presidida por el Diputado presente de mayor edad, asistido por los dos más jóvenes, en calidad de secretarios.

MOTIVACION:

Redacción deficiente.

ENMIENDA NUMERO 21**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 7**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir la palabra "asistiendo" por la palabra "asistido".

MOTIVACION:

De no aceptarse la enmienda número seis, el texto propuesto por Alianza Popular está mal redactado.

ENMIENDA NUMERO 22**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 8**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir la palabra "secretario" por "secretarios".

MOTIVACION:

De no aceptarse la enmienda número seis, el texto propuesto por Alianza Popular está mal redactado.

ENMIENDA NUMERO 23**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 9**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... presidida inicialmente por el Diputado

o Diputada electos de mayor edad".

MOTIVACION:

Discriminación por razón de sexo.

ENMIENDA NUMERO 24

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 4.1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y finalmente los demás Diputados y Diputadas por orden alfabético".

MOTIVACION:

Discriminación injustificada.

ENMIENDA NUMERO 25

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 11

De modificación del artículo 17.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los Diputados o Diputadas...".

MOTIVACION:

Discriminación injustificada.

ENMIENDA NUMERO 26

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 12

De adición al artículo 17.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en lo que, de acuerdo con su Disposición Adicional Primera, es aplicable".

MOTIVACION:

No todas las normas de incompatibilidades

establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General son aplicables a los Diputados y Diputadas de las Asambleas Regionales, según recoge la Disposición Adicional Primera de la misma.

ENMIENDA NUMERO 27

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 13

De modificación del artículo 17.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y en la Ley de Elecciones de la Asamblea Regional de Cantabria...".

MOTIVACION:

Adecuación de la auténtica denominación de la ley.

ENMIENDA NUMERO 28

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 14

De adición al artículo 17.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para poder ejercitar la opción que se recoge a continuación en el párrafo tercero de este artículo, el Diputado deberá cumplir inexcusablemente el deber impuesto por el número dos, de comunicar su situación a la Asamblea.

MOTIVACION:

Necesidad de cumplimiento estricto de los deberes sobre incompatibilidades.

ENMIENDA NUMERO 29

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 15

De modificación del artículo 18.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... los Diputados o Diputadas electos...".

MOTIVACION:

Discriminación injustificada.

ENMIENDA NUMERO 30**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 16**

De modificación del artículo 18.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... hasta tanto no adquieran la condición plena de acuerdo con los apartados anteriores, ... etc."

MOTIVACION:

Coherencia con el resto del articulado.

ENMIENDA NUMERO 31**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 17**

De modificación del artículo 18.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los derechos y prerrogativas serán efectivos desde el mismo momento en que el Diputado sea proclamado electo. Sin embargo, si celebradas tres sesiones plenarias no hubiesen adquirido la condición plena por el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, será requerido por el Presidente para hacerlo en un plazo de ocho días. Incumplido este plazo, el Diputado electo perderá definitivamente su condición de tal, siendo sustituido en los términos del artículo 19 de la L.E.A.R.C.

MOTIVACION:

Posible ilegalidad de la reforma propuesta de acuerdo con el Estatuto.

ENMIENDA NUMERO 32**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 18**

De modificación del artículo 20.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en lo que sea aplicable de acuerdo con su Disposición Adicional Primera".

MOTIVACION:

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

ENMIENDA NUMERO 33**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 19**

De adición al artículo 20.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"A estos efectos, se considera causa de pérdida de la condición de Diputado el hecho de que sea afectado por una causa de incompatibilidad y no opte por comunicarlo a la Mesa de la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 17".

MOTIVACION:

Coherencia con el resto del articulado.

ENMIENDA NUMERO 34**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 20**

De modificación del artículo 25.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Una vez constituidos los Grupos, de acuerdo con el artículo 23, no será posible el cambio a otro Grupo Parlamentario, ni siquiera al Mixto".

MOTIVACION:

Mantenimiento del grado de participación y representación que corresponde a los ciudadanos.

ENMIENDA NUMERO 35**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 21**

De modificación del artículo 25.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Aunque los componentes de un Grupo Parlamentario se reduzcan, después de su constitución, a un número inferior del mínimo exigido para su constitución, el Grupo se mantendrá como tal, con todos sus derechos y prerrogativas".

MOTIVACION:

Mantenimiento del grado de participación por representación de los ciudadanos.

ENMIENDA NUMERO 36**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 22**

De modificación del artículo 25.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Si en el plazo establecido en el artículo 22.1 no se hubiese constituido el Grupo Parlamentario Mixto, éste no podrá constituirse salvo en el caso previsto en el artículo 24".

MOTIVACION:

Mantenimiento del derecho de participación por representación de los ciudadanos.

ENMIENDA NUMERO 37**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 23**

De adición al artículo 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En la constitución del Grupo Mixto, éste podrá contar con un solo Diputado o Diputada".

MOTIVACION:

Necesidad de integrar en el Grupo a todos los Diputados.

ENMIENDA NUMERO 38**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 24**

De adición al artículo 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Grupo Mixto sólo contará con la asignación económica correspondiente por número de Diputados. No percibirá la correspondiente al Grupo".

MOTIVACION:

Justicia en la distribución de las compensaciones económicas a los Grupos.

ENMIENDA NUMERO 39**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 25**

De adición al artículo 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los tiempos de intervención de los componentes del Grupo Mixto serán fijados por la Mesa en proporción al número de sus miembros, sin que, en conjunto, puedan disponer de un tiempo superior al que corresponde a cualquier Grupo ordinario".

MOTIVACION:

Justicia en la distribución de los espacios.

ENMIENDA NUMERO 40**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 26**

De supresión del artículo 39.6.

MOTIVACION:

Lo que se regula en este número figura ya establecido en otro artículo del mismo Reglamento, que no se modifica.

ENMIENDA NUMERO 41**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 27**

De modificación del artículo 39.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El que figura en el Reglamento actual.

MOTIVACION:

No debe presidir la Comisión quien no forma parte de ella, salvo el Presidente de la Asamblea Regional, sin voto.

ENMIENDA NUMERO 42**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 28**

De adición al artículo 39.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En caso de ausencia del Secretario será sustituido por un miembro de la Comisión del mismo Grupo Parlamentario. Si no estuviera presente miembro alguno del mismo Grupo, actuará de Secretario quien designen por mayoría los miembros de la Comisión que se hallaren presentes.

MOTIVACION:

Prever los casos en que no pueda aplicarse el artículo 39.5 ahora vigente.

ENMIENDA NUMERO 43**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 29**

De adición al artículo 40.4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las Comisiones podrán reunirse durante el período de vacaciones parlamentarias.

MOTIVACION:

No hay razones para la supresión del párrafo que se encuentra vigente.

ENMIENDA NUMERO 44**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 30**

De modificación del artículo 41.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las Comisiones conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende, de acuerdo con su respectiva competencia la Mesa de la Asamblea.

MOTIVACION:

No hay razones para modificar el texto vigente.

ENMIENDA NUMERO 45**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 31**

De modificación del artículo 40.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Comisión elevará al Pleno debidamente articuladas y fundadas las propuestas que en su seno se hubiesen formalizado.

MOTIVACION:

Con la redacción que se propone no queda suficientemente aclarada la función de la Comisión.

ENMIENDA NUMERO 46**FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 32**

De modificación del artículo 61.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las sesiones de las Comisiones serán públicas. Cuando la naturaleza de los asuntos lo aconseje, podrán declararse secretas por resolución de la Mesa de la Asamblea, a propuesta del Presidente de la Comisión de que se trate.

MOTIVACION:

No existe razón alguna para que las sesiones de las Comisiones no sean públicas.

ENMIENDA NUMERO 47
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 33

De supresión del artículo 61.2.

MOTIVACION:

El contenido de este párrafo se recoge en la redacción que al artículo 61 se propone en la enmienda anterior.

ENMIENDA NUMERO 48

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 34

De supresión del artículo 61.3.

MOTIVACION:

De acuerdo con la naturaleza de la cuestión planteada, existe la posibilidad de declararla secreta.

ENMIENDA NUMERO 49

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 35

De adición al artículo 61.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La propuesta del Presidente a que se refiere el párrafo anterior se realizará previa aprobación por mayoría por la Comisión correspondiente, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

MOTIVACION:

Establecer la iniciativa para declarar secretas las deliberaciones de una comisión.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"..... 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones"..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.) (I.V.A. incluido)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm..... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/ Alta, 31 y 33
Teléfono 376161
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.